

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Gran Capitán. — Edificio del Banco Central

30 Marzo 1926

Año VI. — Núm. 105

FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS



COMPRAS Y VENTAS EN COMUN

Suministro de Abonos
Maquinaria Agrícola
y artículos
complementarios
para la Agricultura

Pidan los Sindicatos cuantos detalles necesitan para abastecerse a tiempo de Superfosfatos de Cal.



SAN PABLO, 34

CÓRDOBA

EL EMPLEO DEL NITRATO DE CHILE

ES SIEMPRE ALTAMENTE REMUNERADOR

He aquí las cantidades que deben emplearse y los excedentes de cosecha con ellas obtenidos

Cantidad que debe emplearse en kls.	POR HECTÁREA	Excedente de cosecha en kilogramos
150	Cereales (secano) .	450 (de grano)
250	Cereales (regadio) .	875 »
150	Maiz (secano) .	425 »
250	Maiz (regadio) .	600 »
300	Remolacha azucarera .	9.060
250	Patata.	5.000
200	Alfalfa	6.000 (seca)
200	Praderas	5.000 (de hierba)
200	Vid.	2.100 (de uva)
200	Olivo.	650 (aceituna)
250	Cebollas.	5.500 (de bulbos)

En el **Naranja** deben emplearse 3 kilos por árbol, aplicando la mitad en Marzo y la otra mitad en Agosto o Septiembre.

En el **Arroz** se deben aplicar 70 kilos por hanegada, la mitad al preparar el terreno y la otra mitad en el *cixugó*.

Para toda clase de árboles frutales, en la misma forma y proporciones que en el Naranja, y para todas las hortalizas de 400 a 500 kilos por hectárea.

En **Cereales** debe aplicarse de Febrero a Abril al arrejaque. En Maíz, Remolacha y Patatas, al darles la primera escarda. En la Alfalfa, después del primer corte en praderas, en Febrero. En la Vid, en Febrero o Marzo, alrededor de la cepa, y en olivos en la misma época.

Reservado
para
British Sulphate of
Ammonia Federation
limited

Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

BANCO CENTRAL

Capital autorizado. . . .	200.000.000,00	de ptas.
Capital desembolsado. . . .	60.000.000,00	»
Fondo de reserva	10.634.865,53	»

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arévalo, Avila, Barcelona, Campo de Criptana, Ciudad Real, **CÓRDOBA**, Jaén, La Roda, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Quintanar de la Orden, Sigüenza, Talavera de la Reina, Toledo, Torredonjimeno, Trujillo, Villacañas, Villarrobledo y Yecla.

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

Gran Capitán, 12 - Apartado, 46 - **CÓRDOBA**

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania) Nitrato de Sosa de Chile Abonos confeccionados para todos los cultivos. Nitrato de Amoniac Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario —Sosa caústica para jabones.—Sulfuro de sodio.— Productos puros para Farmacias y Laboratorios

**Servicio gratuito de análisis de tierras
y Literatura Agrícola**

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



SOCIEDAD ANÓNIMA CARRILLO

FÁBRICA DE SUPERFOSFATOS, ABONOS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS, EN ATARFE

San Antón, 20

GRANADA

DEPÓSITOS

en Granada, Málaga, Almería, Motril, Baza, Guadix, Montefrío, Torre-Cardela y otras plazas, para la venta de abonos completos, Superfosfatos, Sulfato de amoníaco, Nitrato de sosa, Gloruro y sulfato de potasa, Azufres, Sulfato de cobre y Sulfato de hierro.

43 Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo, 34, Córdoba

Escritura elegante, limpia y siempre lista, se consigue con la pluma

MONT BLANC

Estilográfica fuente, ideal para el hombre de negocios, que hallará V. en la

PAPELERÍA DE MODA

DE

Luis Segura Velasco

y un gran selecto surtido en objetos de escritorio.

No deje V. de visitar esta casa

Alfonso XIII, 48. — CÓRDOBA

Banderas, Cruces, y Porta-banderas

Interesa a los Sindicatos que no tengan bandera, soliciten a esta Federación lista de precios que enviaremos a vuelta de correo.

Para pedidos, a esta Administración: San Pablo, 34. Córdoba.

HARINA DE PESCADO

FRESCO, DESENGRASADO "Atlantic"

Alimento para los animales domésticos, rico en protaina y exento en absoluto de sustancias químicas

Pedidos, en esta Federación.

DOBLES COSECHAS

por lo menos, de las que hasta ahora se obtenían, se conseguirán aplicando los nuevos métodos de cultivo de secano que enseña el libro *Cultivo continuo*, que acaba de publicar el sabio director de la Estación de Agricultura de Zamora, D. Marcelino de Arana.

Las experiencias realizadas comprueban el éxito. Precio, 10 ptas. en esta Ad. món

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO VI. NÚM. 105 CON CENSURA ECLESIASTICA 30 Marzo 1926	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 Casa Social Católica
--	---	---

¿QUE ES LA EXPROPIACION FORZOSA?

El dominio o el derecho de propiedad estable se define; el derecho de disponer perfectamente de una cosa corporal, si no está prohibido por alguna ley, que en otros términos lo expresó el código alfousino, «la propiedad es poder que home ha en una cosa de facer de ella y en ella lo que quiere según Dios e según fuero».

La propiedad es: 1.º Un derecho y por tanto un poder moral e inviolable. 2.º Un derecho real que consiste en el dominio de un objeto material, para disponer de él, no en esperanza, sino en realidad. 3.º Derecho pleno y perfecto, que une a nuestra personalidad humana las cosas exteriores, como propias, no por un vínculo físico, sino por una relación moral, de suerte que podamos considerar el objeto como nuestro, para disponer libremente de él con exclusión de los demás. 4.º Es una facultad jurídica subordinada, por estar sujeta al poder divino, y limitada en el uso, cuando lo exijan, o la sociedad para conseguir su fin, o un derecho

natural superior, como es el derecho a la vida en caso de extrema necesidad.

Suponemos reconocido el derecho material de la propiedad privada, como una verdad inconcusa que se asienta en solidísimas razones y en el testimonio de todos los pueblos salidos de la barbarie, y en la práctica del género humano.

Pero este derecho de dominio de las cosas materiales puede ser limitado y aún perdido en algunos casos, como sucede por la intervención del derecho positivo, por ejemplo; en la prescripción; en una sentencia penal del juez; en la expropiación legítima que en un hecho particular se impone por necesidad del bien común con la debida compensación.

Por tanto, la expropiación forzosa es una pérdida o enajenación de dominio obligatoria, impuesta por el Poder público, mediante justa indemnización, al dueño de una propiedad, a título de necesidad, o de gran conveniencia para el bien común.

El Poder público, atento a su fin de conseguir y fomentar el bienestar común de la sociedad civil puede encontrarse en ocasiones impedido por el dominio privado de los particulares; y en esta colisión de derechos la Ley natural, que es siempre la recta razón y la voluntad divina, que dirige al ser humano al orden, ha dispuesto que prevalezca el bien común al bien privado, lo más necesario a lo menos necesario; y por eso el Poder público, ante la necesidad del bien común, se constituye en superior del dueño de un dominio privado, y obliga a éste a ceder su derecho, expresamente reconocido, en provecho de la comunidad, y a cambiarlo en un precio equivalente.

La licitud de la expropiación forzosa, en las debidas condiciones, fué admitida por los teólogos y moralistas españoles y extranjeros, y fué reconocida en nuestro Derecho patrio, en las leyes de Partidas que niegan al Rey o al Emperador autoridad bastante para despostrar a un propietario, salvo el caso de que la expropiación «se tornare a procomunal de la tierra o del reino», y en las Constituciones de 1869 y 1876 artículo 10: «No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización. Si no procediese este requisito, los Jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado». Por último, se completó la legalidad vigente con la Ley de 10 de Enero y reglamento de 13 de Junio de 1879.

Fundamentos en que se apoya la expropiación

Vamos a probar como la justicia de la expropiación en caso de necesidad o de gran conveniencia del bien público, se apoya en la ley natural y no puede tener otro apoyo, porque si la expropiación dependiera de las leyes positivas que el legislador puede variar a su arbitrio, o de la omnipotencia del Estado, como única fuente de todo derecho y deber jurídico, o de la conveniencia social sobreponiéndose la voluntad de las mayorías, o del error socialista que niega el supuesto de que exista expropiación, por ser el derecho de propiedad un robo, un despojo de los bienes de la comunidad usurpados por los particulares, o de otros motivos semejantes; entonces el derecho de expropiación o no existiría, o sería un derecho meramente positivo, que ya por arbitrariedad del poder absorbente del Estado, ya por conveniencia voluntaria de los ciudadanos, suprimiría el derecho natural de la propiedad privada; ambos casos imposibles. Porque así como el derecho de propiedad privada procede de la ley natural, del mismo modo el derecho de expropiación forzosa, con las debidas condiciones, procede de la misma ley natural, como lo vamos a demostrar por las siguientes razones.

Primera razón.—Del estudio de los teólogos, de los moralistas y de los autores de Derecho Natural se desprende, que el hecho de la expropiación forzosa sólo puede tener lugar cuando son evidentes estas dos condiciones: 1.º Que el bien común o el bien público exija desposeer a un dueño de la pro-

piedad material de una cosa. 2.º Que el único medio necesario para conseguir ese bien común o público sea la expropiación. Ahora bien; cuando se reúnen estas dos condiciones, la recta razón demanda que entre el derecho del individuo y el derecho del Estado, prevalezca el derecho del Estado por ser más universal, y porque se debe subordinar el bien menor al mayor.

El Cardenal Lugo (De Justitia et Jure disp. 1.ª Sect) dice: «el príncipe y la sociedad tienen cierto dominio alto y eminente en los bienes de los ciudadanos que, si no es propiamente dominio porque no puede la autoridad a capricho, *pro suo libit* usurpar v. gr. la cosa de un súbdito o usar de ella, sin embargo puede tomarla para una necesidad en cuanto *directamente* ha de atender al bien común, e *indirectamente* ha de hacer aquella cosas que son necesarias para este fin, y por eso, puede vender o destruir la casa de un ciudadano, si fuera necesario para el bien general. Este derecho se funda en la conexión universal que tiene la autoridad con los bienes materiales de los súbditos; conexión que, si bien no basta para constituir una prelación moral con que pueda la autoridad convertir absolutamente las cosas en propia utilidad *como suyas*, basta sin embargo para constituir en caso de necesidad común esa prelación de derecho, por la que puede convertir en utilidad de la sociedad aquellas cosas en cuanto se estimen necesarias. Y hace el P. Lugo tanto hincapié en la necesidad del bien público, que advierte que el ciudadano, si *aún por revelación* supiese que por otro modo distinto de la desposesión se podría satisfacer a la

necesidad común, no estaría obligado a permitir el uso o la desposesión de la cosa suya».

Y con mucha más razón es cierto este derecho en cuanto que lo que se hace por la expropiación es obligar al dueño a privarle del derecho de su propiedad, impidiendo que perjudique al fin social, para lo cual se le entrega el valor de la misma, y se le indemniza del precio de afección quedando así suficientemente a salvo el derecho de propiedad.

Segunda razón.—Dios Creador destinó los bienes exteriores para el bien común de los hombres, y precisamente en atención a este bien común en su infinita sabiduría protegió a la persona humana con el derecho natural de adquirir la propiedad para que así por el repartimiento de los bienes conforme a justicia, se atendiera eficazmente al bien común, que por otros sistemas, v. gr. el comunismo, con la anulación de los estímulos del interés e iniciativas individuales y privadas no se podría conseguir como la razón y la experiencia lo demuestran; luego justo será, si el bien común en algún caso exige que una finca, un predio rústico etc. cese de pertenecer a su dueño, aplicarlo a remediar una necesidad pública.

Tercera razón —El Estado debe tener la facultad de valerse de los medios necesarios para la consecución de sus fines generales; para alcanzarlos, le pueden hacer falta, además de las prestaciones personales o pecuniarias, las reales de objetos determinados; luego puede exigirlos en la medida justa y conveniente resarcando los perjuicios

que ocasione. Pues ¿no están los súbditos obligados a contribuir al bien común con los impuestos, con el servicio militar y aún con su propia vida? ¿cuánto más con un bien material determinado si es preciso!

Cuarta razón. Para terminar, viene a propósito el razonamiento con que Sánchez Román en sus Estudios de Derecho Civil (Tomo III, Libro 2.º) Sección cuarta. Modos de perder el dominio) trata este asunto: «cierto que el derecho del propietario debe ser inmune y garantido contra cualquiera que lo desconozca; cierto que el hombre y su propiedad merecen toda clase de respetos; pero indudable es también que el hombre es uu sér a la vez individual y social; en la sociedad vive y se desarrolla, sin ella ni se concibe ni existe, de ella recibe medios para la realización de sus fines por el concurso de sus semejantes, y a unos y a otros debe igual asistencia en condiciones de perfecta reciprocidad. Si el bien común, o como se expresa en las leyes modernas, *la pública utilidad*, necesitan expropiarle de alguno de sus bienes, salvando la ofensa a sus derechos bajo la fórmula de una escrupulosa indemnización, la expropiación es justa, conforme al Derecho natural, y debe ser respetada en cuanto se trata de un principio necesario, recíproco o general, y compensado en su consecuencia hasta donde es posible dentro del orden social.

No están, pues, en el fundamento de la expropiación las impurezas de la doctrina; el principio como necesario es justo.

En materias de expropiación forzosa por causas de utilidad pública se da siempre un conflicto entre el derecho

del Estado y el del propietario, y todo el problema consiste en satisfacer el de aquel, sin que la mayor fuerza de la colectividad, quebrante u ofenda el de éste. La legislación, pues, que más respete y mayores garantías ofrezca al propietario, elemento más débil en la colisión; que más aleje el temor de que a nombre de la pública utilidad sea sacrificado el derecho de los particulares al arbitrio de una autoridad; la ley que reduzca en este conflicto la superioridad del Estado y aumente los medios del propietario, facilitando igualdad de condiciones de defensa y garantía a ambos términos del problema, esa contendrá indudablemente el sistema más aceptable y menos ocasionado a peligros, vejámenes o injusticias».

S. de P.

Dios mediante, en el próximo número continuaremos con «La expropiación como objeto de sanción penal».

Las dudas de Juanico

—Pero, vamos a ver, señor, ¿por qué unos ricos y otros pobres? ¡si siquiera fuera ganada la riqueza con el trabajo y con el talento! Pero no siempre es así. Indudablemente la Providencia protege a unos, que al nacer ya tienen para sí montones de oro, y permite que otros desde sus primeros días conozcan la escasez y sufran el martirio de la falta de lo más necesario. ¿Por qué esto, señor? Usted tan recto y justiciero, y tan convencido de la misericordia divina, lo sabrá; ¿qué ley o qué designio mueve el Señor para permitir todo esto?

—Verás, Juanico, verás; el Señor deja a cada cual lo suyo, lo que por

suerte o por su trabajo adquiere, porque todo fué hecho para su bien y para el del prójimo, y no puede, porque no quiere, torcer ni anular la libertad humana, con la inmensa trascendencia de ella, y con su terrible sanción.

Al marcharse de entre nosotros, nos dejó su ley divina y sapientísima; pero no todos la cumplen, y ahí está el mal.

Como habría siempre desgraciados y afortunados, débiles y fuertes, pobres y poderosos, dejó en representación suya a los ricos para que dentro del libre desenvolvimiento de la vida humana, el rico, administrador de Dios, y el pobre, hechura suya, se entendieran entre sí; y como premio de esta inteligencia y de esta compenetración, nada menos que la Gloria. Ahí os quedáis, dijo; os dejo lo necesario; repartíroslo en justicia y en caridad; yo os lo mando.

Fuerza, inteligencia, poder, habilidad, riqueza; todo llegará a la tierra, y de todo habrá. Pero no necesitaréis el constante milagro de Mi intervención directa; os bastáis vosotros, usando de vuestro libre alvedrío, que yo recompensaré si lo merece.

Y así hemos quedado en el mundo; sin derecho a que Dios en persona nos dé y nos distribuya los bienes de ninguna clase, materiales, morales o intelectuales. Todo está en manos del hombre para hacer la vez de Dios.

¡Y no la hace, muchas veces!

—Es verdad, Juanico, es verdad. Y por eso, el Señor, que lo preveía, dijo: ¡Bienaventurados los que padecen, y los que tienen hambre y sed, que Yo los saciaré!... y ya ves qué justo y qué consolador es el designio de la Providencia. Dios, aparte de castigar la falta, reparará con creces.

EL BUEN CAMINO

El importante informe dado por la Comisión investigadora del conflicto hullero en Inglaterra contiene, entre otros aspectos de un interés principal para la organización de la industria, conclusiones de carácter social que conviene hacer resaltar: Son éstas, concretamente, la reforma en la retribución del trabajo, mediante *la participación de los obreros en los beneficios, y el sobresalario familiar*, éste con carácter obligatorio.

Una y otra medida pertenecen al ideario de la sociología católica. Ambas igualmente han sido combatidas con encarnizamiento por los enemigos de la escuela social que tiene su raíz en el Evangelio. Los socialistas las repugnan, porque saben que todo lo que sea compenetrar material y moralmente el capital y el trabajo debilita su táctica fundamental de la lucha de clases, y el capitalismo se resiste al acatamiento de las normas de justicia social, encastillado en su criterio individualista y en su sed de ganancia.

Sin embargo, sobresalario familiar y participación en los beneficios se van abriendo paso en la vida industrial, y ganan cada día más terreno en la conciencia pública.

Por lo que toca a lo primero, Francia y Bélgica muestran numerosos y notables casos de aplicación de tales reformas, merced a la proqaganda tenaz de los católicos y al excelente espíritu de justicia que reina entre gran parte de su patronato. El informe inglés de la Comisión del carbón, informe concienzudo y sereno, es la mejor prueba del avance que han conseguido en el campo de la

inteligencia las fórmulas de retribución del trabajo que la sociología cristiana preconiza.

El sobresalario familiar, presenta el especialísimo atractivo para un católico de ser una institución que tiende a robustecer y a conservar la familia. Militan en su apoyo desde razones de justicia económica hasta exigencias de pura moral y de la conservación de la especie.

Del camino real de la Santa Cruz

«Mira que todo consiste en la cruz y todo está en morir; y no hay otro camino para la paz verdadera e interior sino el camino de la santa cruz y de la mortificación continua. Anda por donde quisieres, busca todo lo que quisieres; no hallarás más alto camino en lo eminente, ni más seguro en lo abatido, que el camino de la santa cruz. Arregla y ordena todas las cosas según tu modo de ser, y según tu voluntad; y hallarás que siempre tienes que padecer algo de grado o por fuerza; de consiguiente siempre hallarás la cruz.

Si llevas la cruz con buena voluntad, ella te llevará a tí, y te conducirá al fin deseado, en donde será el fin de padecer, aunque aquí no lo sea. Si la llevas con disjusto, la haces más pesada, y tienes más carga que llevar; y de todos modos es necesario que la lleves.

Toda la vida de Jesús, fué cruz y martirio; ¿y tú buscas para tí gozo y descanso?

No es propio de la natural inclinación del hombre llevar la cruz, amar la cruz, castigar el cuerpo y condenarlo a servidumbre, huir de honras, sufrir de

grado las injurias, despreciarse a sí mismo, y no hacer caso de los desprecios, tolerar toda lo adverso con daño, y no desear prosperidad alguna en este mundo. Si atiendes a tí solo, nada de esto podrás hacer.

Mas si confías en el Señor, se te dará la fortaleza del cielo, y el mundo y la carne quedarán sujetos a tu imperio. Ni al mismo enemigo, el demonio, temerás si estuvieras armado con la fé y escudado con la cruz de Cristo.

Ninguno es apto para comprender las cosas celestiales, si no se sujetase a sufrir las adversidades por Jesús. Nada hay más acepto a Dios, ni más saludable para tí en este mundo, como padecer gustoso por Cristo.

Y aún cuando se te diese a escoger, más bien debieras desear sufrir trabajos por Cristo, que ser recreado con muchos consuelos.

Porque si alguna cosa fuese mejor y más útil para la salvación de los hombres que el padecer, Jesucristo nos lo hubiera manifestado con sus palabras y ejemplos. Al contrario; bien claro exhorta a sus discípulos y a todos los que deseen seguirles, a llevar la Cruz, diciéndoles: Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, y tome su cruz y sígame.»

de TOMAS DE KEMPIS

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

De la Casa Social Católica de Córdoba

CONFERENCIAS CUARESMALES: Terminaron, en el miércoles último, las conferencias semanales que durante esta Cuaresma han sido explicadas en esta C. S. por el Cansiliario de ella, Muy Ilustre Sr. D. José Manuel Gallegos, sobre la vida y hechos de los Apóstoles; interesantísimo relato de la vida de apostolado y martirio de aquellos hombres a quienes el designio divino elevó, de sencillos y rudos pescadores en su mayoría, a doctos y arrebatados predicadores de la doctrina del Señor, cuyos pasos tuvieron la suerte de poder seguir hasta su muerte.

Para la próxima quincena está anunciada otra serie de conferencias, también a cargo de nuestro Cansiliano, formando un cursillo de cuestiones sociales, especiales para obreros y basadas en la doctrina de la Encíclica *Rerum Novarum*.



Han sido sorteadas las últimas 24 casas construidas por «La Solariega de Córdoba», siendo ya noventa el número de las adjudicadas, y quedando en proyecto la construcción de otro lote, siguiendo los deseos de nuestro Excelentísimo Sr. Obispo generosísimo protector de esta obra.



Los alumnos de las Escuelas de esta C. S. se preparan para celebrar en uno de los primeros días su cumplimiento Pascual, habiendo elegido gran número de obreros de nuestros Sindicatos el pasado día de San José para celebrar este acto, que resultó interesante y muy satisfactorio para todos.

Ginebra o Locarno

El asunto más importante para España en la pasada quincena ha sido la reunión en Ginebra de la Sociedad de Naciones; por las derivaciones que la política europea, allí manifestada, puede acarrear al mundo, y por el papel que en estas contiendas y debates España ha tenido y ha de tener en lo sucesivo.

La actitud, enérgica, digna y prudente de nuestro Ministro de Estado se ha destacado entre todas las de los representantes de las naciones allí reunidos. La tesis defendida por España ha sido la más lógica y la más diáfana: Sostenerse dentro del espíritu del Reglamento de la Asamblea; consecuente con lo acordado anteriormente; y presindiendo de acuerdos o compromisos hechos a espaldas de ella. Ha matado con su conducta el caciquismo internacional y la formación de pequeñas Sociedades apartes, o en contra, de la única que debe reconocerse, y ha hecho, por tanto, en bien de ésta, más de lo que hasta ahora habían hecho ninguno de sus gestores, dando una elocuente lección de formalidad y rectitud al mundo entero.

El Brasil también lo ha dicho por boca de su presidente: «No es lícito subordinar la política mundial a un acuerdo sin duda relevante, pero secundario y continental.»

La rectificación de la marcha hasta ahora seguida por la Sociedad de Naciones es imprescindible. ¿Por qué están fuera de ella los Estados Unidos, que fué la nación que la creó, y la apoyó en sus principios?

Se habla de que en lo sucesivo quedarán extinguidos los puestos perma-

mentos del Consejo, y esta será seguramente la medida que salve de los escollos con que, de otro modo, ha de tropezarse constantemente. Si no se hace esto, la disolución de la S de N. será un hecho bien pronto; durará tanto como tiempo puedan sostener su caciquismo dentro de ella las naciones que hoy lo ejercen.

LOS ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

Merece aplauso el decreto autorizando a los arrendatarios de fincas rústicas para introducir en las explotaciones que rigen modernos métodos de cultivo admitidos por la ciencia agronómica. Dichos arrendatarios no podrán sufrir desahucio, aunque en los contratos constase la obligación de cultivar en determinada forma rutinaria.

Pero la fórmula, «admitida agronómicamente», que la aludida disposición emplea para determinar las innovaciones autorizadas, encierra forzosamente vaguedad.

Con razón algunos piden «la fijación de una autoridad técnica que regule las modificaciones de los cultivos». Porque al socaire del decreto pueden arrendatarios avisados esquilmar tierras y estropear fincas.

Mas los riesgos que se hacen resaltar dimanar de que el decreto supone una pequeña reforma parcial del contrato de arrendamiento rústico. Este problema, que debe abordarse íntegro, lleva aneja la creación de tribunales agrarios, los órganos de justicia que ahora se echan de menos.

Existe desde 13 de mayo de 1924 la Comisión para redactar el Código rural,

a la que alguna vez se ha pensado en encomendar la tarea de reformar el contrato de arrendamiento rústico.

Nosotros preferiríamos una Comisión especial, encargada exclusivamente de tan trascendental legislación, a una formada a base de casillero burocrático y elección de organismos agrícolas, sistema que no conduce a seleccionar capacidades. Queremos una Comisión de «competencias», nombrada por el Gobierno.

Pocos hombres, pero capaces. Que conozcan la última palabra de la materia sobre que van a desgajar: la ley belga, los preceptos del Código alemán de la república, los resultados halagüeños o perjudiciales de la reforma agraria italiana, y, sobre todo, la vida real agrícola española y su riqueza, y sus usos y costumbres contractuales.



SEMILLAS

SELECCIONADAS

HORTALIZAS
 FORRAGERAS
 • DE PRADOS •
 FORESTALES
 CEREALES
 • FLORES •

DESCUENTOS ESPECIALES A
SINDICATOS Y REVENDADORES

• PEDIR PRECIOS •

EL CULTIVADOR MODERNO
 Notariado 2 - Apartado 625
BARCELONA

MUY DE AGRADECER

El diario alemán *Deutches Zeitung* publica referentes a España, las siguientes líneas que con gratitud nosotros debemos agradecer, sobre todo en las históricas circunstancias actuales en que tanto se cotizan las adhesiones y los efectos internacionales:

«No tenemos afinidades raciales ni casi históricas—salvo un breve lapso, glorioso para las dos patrias—con España; pero no hay un alemán que no sienta conmoverse su fibra más íntima al escuchar su nombre. España es el valor, la lealtad y la hidalguía; España es la abnegación heroica y es la plena conciencia de su fe; España crece, y se desangra por convencer al mundo de la verdad de su religión; España siente su individualidad nacional y cumple una epopeya inconcebible, luchando, desde la primera invasión cartaginesa, hasta el ataque injustificado de Napoleón, por salvar su acervo nacional; España recibe del genio marino la misión de civilizar un mundo, y la cumple arruinándose, gastando sus energías y agotándose de tal manera en aras de su ideal, que el imperio de Carlos I llega a convertirse en la herencia precaria de Carlos II; España, en la hora más trágica de la Edad Moderna, sabe y siente que la razón y el derecho están al lado de la nación que lucha sola contra un mundo, y sacrifica sus intereses, sus conveniencias, sus legítimas aspiraciones de expansión colonial—ella que ha colonizado continentes—[y sufre amenazas y persecuciones, pero se mantiene firme en la línea que le han trazado su conciencia recta y su corazón honrado...

Salve, España, leal y noble, patria de todos los Quijotes de la tierra, de todos los Francos del espacio, patria eterna de todos los hombres capaces de anteponer a la conveniencia el ideal.»

Gracias por estos juicios, que no deben envanecernos, pero sí tenemos que agradecer muy vivamente.

NOTAS ÚTILES

Decoloración de los aceites

Los aceites contienen frecuentemente oleatos y margatos de hierro, en cantidad insignificante, pero que comunican a los mismo una coloración oscura que perjudica notablemente su valor.

Para que esta desaparezca, basta frotarlos por una solución de sulfuro de sodio, que dá por resultado la precipitación del hierro en estado de sulfuro.

El monosulfuro de sodio, ordinario.	2'50	ptas.	Kgs
El polisulfuro	id.	0'80	» »

De interés local

La manía de las alineaciones

En este mismo número insertamos un interesante artículo sobre los fundamentos y caracteres de la expropiación, justificada únicamente por motivos de utilidad pública, cuando beneficia en forma fundamental al interés común.

No es razón poderosa, por tanto, ni lo ha sido hasta ahora, para una expropiación, molesta siempre y onerosa para quien la ejecuta, el hecho de alinear más o menos una calle o una plaza. Este detalle, que, aunque afecta al ornato, y a la comcdidad tal vez de determinado sector, es siempre secundario, se ha cumplido en todas partes a

medida que los edificios, si de estos se trataba, necesitaban demolerse o repararse; pero comprándolos a peso de oro, porque el metro superficial edificado y en sitio céntrico así vale, a precio de oro, repetimos, no resulta justificado, ni agradable al vecindario que parga.

Alinear, en la plaza de las Tendillas p. e., para ensanchar, y en el Campo de la Merced, sirva también de ejemplo, para estrechar y agobiar el tránsito, perdiéndose en perspectiva y en belleza de los edificios públicos importantes, no tiene justificación

Si lo que se busca es urbanización moderna ¿porqué el criterio que tan a raja tabla lleva a demoler edificios buenos en buen estado, para ensanchar, se olvida en otras obras en las que se consigue el fin opuesto?

Las alineaciones no se pueden hacer en los edificios cómo se hace en las formaciones militares, a una sola voz; son mas difíciles de ejecutar, y deben irse dejando hasta que circunstancias propicias permitan hacerlas en condiciones económicas; esto ha sido hasta ahora la marcha general. Y siempre, al hacerla, que responda a una necesidad pública; para estropear una perspectiva monumental y el cómodo y expedito tránsito por plazas y paseos, no se explica. Alinear por alinear, caiga el que que caiga y cueste lo que cueste, no es principio de buena urbanización.

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

VARIOS

En Prusia se respetará el Viernes Santo: El ministro del interior de Prusia ha publicado un decreto dando instrucciones respecto a la celebración del Viernes Santo. Se prohíbe toda clase de representaciones en teatros, circos y conciertos, admitiéndose solamente las excepciones siguientes: en los teatros, los dramas religiosos o las leyendas sagradas, y lo mismo en los cinematógrafos, y en los locales de música, solamente los conciertos de música sacra.

En los cafés, bares, etcétera, queda prohibido terminantemente cualquier clase de música. No podrán tampoco celebrarse espectáculos deportivos de ninguna clase, ni se permitirán en teatros y salas públicas ninguna clase de diversiones, aunque sean de carácter privado.

Escuela Moderna clausurada: El gobernador civil de Valencia ha clausurado la llamada Escuela Moderna, que desde hace muchos años venía funcionando en esta ciudad como escuela de aquella otra, tristemente célebre de Barcelona.

El gobernador, en virtud de la información practicada, ha podido comprobar que en dicha escuela se inculcaban a los niños ideas contrarias a la Religión, al orden y a la disciplina, que es necesario observar en toda sociedad bien organizada.

Además de la clausura de la escuela, el maestro que la dirigía ha ingresado en la Cárcel.

Esta medida es objeto de generales alabanzas.



Para evitar el inquilinato a las clases modestas: En esta misma población, el Alcalde ha visitado las oficinas del Catastro Urbano estudiando el asunto de los arbitrios municipales en relación con la riqueza urbana, y especialmente con el inquilinato.

Ha dicho que se propone vivir en íntima relación con la oficina catastral para impedir las ocultaciones que se vienen haciendo en el padrón.

Hecha la comprobación verdad, los ingresos han de aumentar y ello permitirá que sea posible llevar a la práctica el propósito del Ayuntamiento de excluir del pago del arbitrio de inquilinato a los que paguen un alquiler anual menor de 600 pesetas y de suprimir una serie de pequeños arbitrios que pesan sobre los vecinos de posición modesta y dan mucho trabajo a la Administración.

Es interesante esta medida y revela una orientación social muy acertada.

Un sindicato A. Católico crea un barrio obrero El Sindicato Católico Agrícola de Villareal, Castellón de la Plana, queriendo robustecer su Sección de jornaleros, proyectó hace algunos meses, la construcción de un barrio obrero, y la idea se ha llevado tan rápidamente a ejecución que ha quedado ya terminado el primer grupo de ocho casas baratas.

El Ayuntamiento, queriendo asociarse a tan feliz iniciativa, ha acordado titular la calle en que se levantan estas edificaciones con el nombre del Papa de los obreros, León XIII.

Para descubrir la lápida que ha de rotular dicha calle y bendecir e inaugurar las casas construídas se han celebra-

do grandes fiestas, a las que han asistido las Autoridades y nutridísimas representaciones de los principales Sindicatos de la comarca.

En el acto inaugural pronunció un elocuente discurso el Obispo doctor Bilbao, elogiando el acto, y complaciéndose de que sea una corporación oficial la que haga revivir la memoria de León XIII y la que una su apoyo á esta obra realizada par los trabajadores cristianos.

Asamblea de Federaciones: Se celebra actualmente, en León, la Asamblea de las Federaciones de reunidos de Castilla y León, concurriendo nutridas representaciones de todas las provincias.

La doctrina social cristiana es conservadora contra la demagogía, y radical contra el egoismo capitalista.

BIBLIOGRAFIA

Con objeto de atender las demandas que con frecuencia se nos vienen haciendo de libros apropiados para Bibliotecas de Sindicatos, Círculos de estudio y centros análogos, nos hemos provisto de una surtida colección de obras escogidas, de entre las cuales hoy presentamos las siguientes:

	PTAS.
Bodegas y destilerías cooperativas, por Rivas Moreno . . .	2'00
Lecherías y queserías cooperativas, por idem.	3'00
Cooperación Agrícola en el extranjero, por idem	3'00
Cajas Rurales y Sindicatos Agrícolas, por idem	2'00

	PTAS.
Cooperativas de Consumo, por idem	1'00
Cooperativas de producción, por idem	1'00
Como se funda una Cooperativa, por idem	4'00
Cooperación ante Ley, por idem.	2'00
La Plaga de Langosta, por idem.	3'00
El Ahorro y la Lotería, por idem.	8'00
Para descongestionar las grandes urbes, por idem.	1'00
El Hortelano Moderno, por Fernández	3'00
Cultivo de la Patata, por Mayol.	2'50
La berenjena, pimiento y tomate, por Hernansáez	2'50
Progresos de la Huerta, por id.	8'00
Aceite de Oliva, por Bizzarri	3'00
Enfermedades de los Trigos, por Navarro	7'00

	PTAS.
Enología - Teórico - Práctica, por Ottavi	8'00
Ganado lanar, por Moyano	3'00
Ganado vacuno, por Pizarro.	4'00
Tierra arable, por Fernández.	1'50
Abonos y riegos, por idem	1'50
Como se funda una Caja Rural, por el Dr. Morifa	4'00
Maria, por Isaacs	2'00
Siete años de propaganda, por Monedero Martín	2'00
Panaderías, Carnecerías y Cooperativas, por Vizconde de Eza	2'00
Agricultura General, por Juan Priego	14'00

Facilitaremos a quien lo solicite, lista general de existencias.

Imprenta La Española. - Librería, 28 - Córdoba

Federación Católico-Agraria de Córdoba

SECCIÓN DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta de la Compañía «La Previsión Española» seguros contra incendios en sus diversas combinaciones.

La expresada Compañía está inscrita en la Comisaría General de Seguros y tiene constituida la garantía que la Ley previene.

El seguro contra incendios es de general interes, pues evita la pérdida de la riqueza que un trabajo constante consiguió.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase de operaciones sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles, y las **primas** son muy reducidas.

Servicios exclusivamente para los Sindicatos.—(Pidan detalles)

SAN PABLO, 34

CÓRDOBA

La Previsión Española

Compañía de Seguros contra incendios

FUNDADA EN 1883

Domicilio social, Sevilla, Casa de su propiedad, calle Orfila, 7 y 9
Sucursal en Madrid, Marqués de Valdeiglesias, 13

45

¡LABRADORES!

¿Habéis probado el «ABONO-ALCÁZAR» fabricado a base de Mantillos concentrados?

Si no lo conocéis, preguntad por sus incomparables resultados a cualquiera de nuestros clientes.

Es un fertilizante de GRAN FUERZA, que os proporcionará un cultivo intensivo jamás obtenido.

Escribirnos HOY mismo, haciéndonos su pedido, indicándonos la clase de cultivo que desean hacer.

FÁBRICA DE ABONOS

Alcázar y Comp.^a S. Lda.

Calle Antequera, 8 y 10

MÁLAGA

Para precio e informes, en la Federación o en cualquier Sindicato Agrícola

44

VELAS-CERA BELLIDO - Marca -
registrada

4 **ANDUJAR**

Son las propias para la Santa Misa y culto Eucarístico. Elaboradas con solo *Cera purísima de abejas*, a prueba de análisis químico. Lo mejor que existe.

Clase única: FABRICANTE: HIJO DE FRANCISCO BELLIDO.

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO

DE LA FEDERACIÓN CATÓLICO-AGRARIA DE CÓRDOBA

Los ahorros del Agricultor para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la CAJA CENTRAL con los siguientes servicios:

APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES.—A la vista, el tres por ciento anual.

IMPOSICIONES.—A un año, el 4 y 1/2 por ciento.

COOPERACIÓN = ACTIVIDAD = SOLIDEZ

El dinero apartado de la usura fructifica en los Sindicatos

OPERACIONES DE ESTA CAJA

PRÉSTAMOS. — A los Sindicatos federados al 5 y 1/4 por ciento anual.

WARRANTS.—En condiciones ventajosas por ser entidad acogida a la Ley de ordenación bancaria.

DILIGENCIA = FACILIDAD = MUTUALISMO

SERVICIOS EXCLUSIVOS PARA LOS SINDICATOS

Horas: de nueve a trece, todos los días laborables.—San Pablo, número 34

CASA SOCIAL CATÓLICA

IMÁGENES Y ALTARES

Para adquirirlos recomendamos
los laureados y acreditados
talleres de

JOSÉ TENA

Bajada del Puente del Mar, 1

VALENCIA

No dejar de consultar esta casa

18

Colección de Máximas

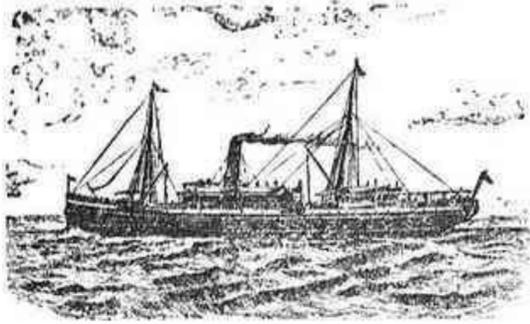
Entresacadas de la copiosa doctrina social de la Iglesia; con clara impresión, y muy apropiado para locales de reunión, Sindicatos, escuelas, etc.

La colección consta de 18 diferentes textos, y está dispuesta para servicio inmediato, en los siguientes precios y clases de presentación:

	Ptas.
Papel finamente satinado.	5'00
Montura cartoné, barnizado inalterable, con junquillo frisado	25'00
Con cristal y marco, varios dibujos, desde	65'00

Se sirven sueltas a precios proporcionales.

Para pedidos a esta Administración.



Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

LÍNEA A CUBA-MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana, Veracruz y Tampico Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

LÍNEA A PUERTO RICO, CUBA, VENEZUELA-COLOMBIA Y PACÍFICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Sabanilla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

LÍNEA A FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPÓN

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapore, Manila, Hong-Cong, Shanghai, Nagasaki, Kobo y Yokohama.

LÍNEA A LA ARGENTINA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

LÍNEA A NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

LÍNEA A FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta. — Precios convencionales por camarotes especiales. — Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado. — Todos los vapores tienen médico y Capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de Exportación. — La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servidos por líneas regulares, que le permite admitir pasajeros y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte. — Zanzíbar, Mozambique y Capetown — Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra Java y Cochinchina. — Australia y Nueva Zelandia. — Ilo Ilo, Cebú, Port Athur y Viadivostock — New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec, y Montreal. — Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California. — Punta Arenas, Coronel y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los Muestrarios que le sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los exportadores.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Sí, Sí
El Gran Capitán

3 CÓRDOBA

SAN ANTONIO

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE ALGODÓN

Francisco Crespo Muñoz

PRIEGO DE CORDOBA

ESPECIALIDAD EN LONERIA
 Y COSTALES

41

LA TIERRA

REVISTA QUINCENAL

Órgano de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.